



## INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

**Nº de Informe:** -045-

**Procedencia:** Área de RÉGIMEN INTERIOR

**Asunto:** ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Con fecha 27 de abril de 2021, mediante escrito del Director General de Régimen Interior (Sideral nº 56651), se solicita informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe suscrito por la Jefa de Sección del Área de Régimen Interior, de fecha 23 de abril de 2021.

- Informe suscrito por el Técnico de Diseño Gráfico de la Imprenta Provincial, de fecha 22 de marzo de 2021.

- Informe suscrito por la Gerente de INPRO, de fecha 9 de abril de 2021.

- Informe suscrito por el Archivo, Jefe de Sección del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía, de fecha 12 de noviembre de 2020.

- Informe suscrito por la Delegado del Servicio de Protección de Datos, de fecha 25 de marzo de 2021.

- Borrador de la Ordenanza Reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la Provincia de Sevilla.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de la delegación efectuada por el titular de la Secretaría General conforme a la Resolución nº.4672/2019 de fecha 25/09/2019, a esta Vicesecretaria General.

### INFORME

#### PRIMERO.- Legislación Aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/05/2021 11:50:09
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	21/05/2021 12:08:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==</a>		



- Ley 5/2010. de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 5/2002, de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO. Consideraciones Generales.** La Ley 5/2002, de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configura al Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial y competencia propia de las Diputaciones provinciales, a quienes corresponde su gestión y edición, y habilita a dichas Corporaciones para que regulen la forma de gestión a través de la correspondiente ordenanza que habrán de aprobar los Plenos Corporativos.

En el ámbito de sus competencias esta Diputación Provincial ha venido regulando la materia mediante la aprobación de la ordenanza reguladora del servicio del "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" y posteriores modificaciones en las siguientes fechas:

- Aprobación por el Pleno Corporativo de 3 de octubre de 2002. (BOP nº 251 de 29 de octubre de 2002)
- Modificación de los arts. 4 y 8 por el Pleno Corporativo de 6 de noviembre de 2003. Aprobación definitiva en el BOP nº 5 de 8 de enero de 2004, con corrección de errores en el BOP nº 16 de 21 de enero de 2004.
- Modificación de los arts. 7 y 8 por el Pleno Corporativo de 22 de diciembre de 2004. Publicación inicial en el BOP nº 3 de 5 de enero de 2005. Publicación definitiva en el BOP nº 56 de 10 de marzo de 2005 (suplemento).
- Modificación de los arts. 5, 6, 8, 9, y 10 por el Pleno Corporativo de 24 de noviembre de 2005. Aprobación definitiva en el BOP nº 46 de 25 de febrero de 2006.
- Modificación por el Pleno Corporativo de 27 de noviembre de 2008. Modificaciones publicadas en el BOP nº 32 de 9 febrero de 2009.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/05/2021 11:50:09
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	21/05/2021 12:08:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==</a>		



- Aprobación inicial por el Pleno Corporativo de 25 de febrero de 2010. Publicación definitiva en el BOP nº 143, de 23 de junio de 2010.

**TERCERO. Consideraciones Específicas.**

**Planificación y Plan Anual normativo.** El art. 132 de la LPACAP dispone expresamente que *"anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente"* y en su apartado segundo señala que *"una vez aprobado, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente"*.

El plan anual normativo ostenta la naturaleza jurídica de acto administrativo de planificación obligatoria y anual, cuya vigencia se extiende a un periodo temporal determinado y no innovador del ordenamientos jurídico.


No consta Plan Anual Normativo aprobado para el ejercicio en vigor por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

**Consulta Pública e información pública.** Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de problemas, necesidad y oportunidad de aprobación, objetivos y posibles soluciones alternativas.

No consta de la documentación remitida la realización de dicho trámite, por tanto, si se considera que el proyecto de ordenanza reguladora está dentro de los supuestos recogidos en el art. 133.4 de la LPACAP debe constar en el expediente la justificación de la innecesariedad del sometimiento del proyecto de los trámites de audiencia, consulta pública e información pública.

**Justificación.** Conforme las previsiones del art. 127 y ss de la LPAC, en relación con la potestad reglamentaria, y en especial el art. 129.1 prevé que el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En la Exposición de motivos del proyecto de ordenanza se justifican tales extremos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/05/2021 11:50:09	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	21/05/2021 12:08:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==</a>			

**Objeto.** Se determina en su artículo primero y se concreta en regular la gestión y edición electrónica del "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla", periódico oficial de la provincia de Sevilla que se configura legalmente como un servicio público de carácter provincial, competencia propia de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

**Estructura.** La Ordenanza consta de Exposición de Motivos, 22 artículos, una Disposición Transitoria única, Una Disposición Derogatoria única y una Disposición Final primera.

Se considera conveniente el cambio de denominación de capítulos por títulos, y el cambio de denominación de la Disposición Final primera por Disposición Final única para una mejor articulación del texto.


**Contenido.** Adecuado con la finalidad regulatoria pretendida según su objeto. No obstante y en relación con los informes obrantes en el expediente de referencia y a las modificaciones introducidas en el proyecto de ordenanza a resultas de dichos informes, corresponde señalar lo siguiente:

- Respecto al Informe de la Delegada de Protección de Datos de fecha 25/03/2021, se considera adecuada la inclusión del "artículo 6 Protección de Datos" y la reenumeración del articulado que dicha inclusión conlleva.
- Respecto al Informe de la Gerencia de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A. se consideran adecuadas las correcciones propuestas.
- Respecto al informe del técnico de Diseño Gráfico (Imprenta Provincial) se propone la inclusión en el artículo 18 de la expresión "salvo corrección ortotipográfica" con el siguiente redacción:

*"Los anuncios serán publicados en los mismos términos en que se hallen redactados, salvo corrección ortotipográfica, sin que puedan modificarse, salvo autorización fehaciente del organismo remitente, conforme al art. 7 de la ley 5/2002, de 4 de abril."*

Corresponde señalar que el artículo mencionado de la Ley reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias establece expresamente que:

*"1. Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez éstos hayan tenido entrada en el Boletín Oficial, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente".*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FHD0Tt5bn44/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/05/2021 11:50:09	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	21/05/2021 12:08:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHD0Tt5bn44/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHD0Tt5bn44/TInWU42g5A==</a>			

El tenor literal del artículo reproducido imposibilita, salvo autorización, cualquier tipo de modificación, anulación o variación de los anuncios una vez se registran en el Boletín Oficial, con independencia del alcance o trascendencia que dichos errores (ortotipográfico, aritmético, material, erratas...) pudieran tener. Por tanto la modificación propuesta no se considera ajustada si no se cuenta con con autorización del órgano remitente.

**Prestación de servicios del "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".** Toda vez que se presenta la propuesta de aprobación de la Ordenanza Reguladora Del Boletín Oficial Electrónico De La Provincia De Sevilla, se puede considerar conveniente la actualización/modificación de la tasa por publicación en el Boletín de la Provincia.

**CUARTO. Ámbito competencial y Procedimiento.** El órgano competente para la aprobación de la Ordenanza es el Pleno, conforme se recoge en el Art. 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Por otro lado el Art. 49 de la LBRL y el Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos señala que deberán observarse los siguientes trámites:

a) Acuerdo de Pleno de la aprobación inicial, por mayoría simple. (art. 47 LBRL)


b) Información pública y audiencia los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, , incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/05/2021 11:50:09	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	21/05/2021 12:08:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==</a>			



Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la nueva ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

Finalmente, cabe advertir que para su elevación al Pleno de la Corporación el expediente deberá contener una propuesta de acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza propuesta.

#### CONCLUSIONES

Se concluye de conformidad con las consideraciones realizadas en el presente informe.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE SECRETARÍA.**

CONFORME:

**LA VICESECRETARIA GENERAL,**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/05/2021 11:50:09	
	Manuel Jesus Blanco Mesa	Firmado	21/05/2021 12:08:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FHDoTt5bn44/TInWU42g5A==</a>			